



PREGUNTAS SOBRE RIESGO DE LIQUIDEZ

1. Sobre Riesgo de Liquidez.

1.1. Sobre los Reportes RL01 – Razón de Liquidez Ajustada, RL03 – Prueba Acida, RL07 – Prueba de Estrés Trimestral y RL08 – Liquidez Diaria.

- ¿Cómo se estima la recuperación de la cartera de crédito clasificada en categoría de riesgo A y B para los reportes RL01, RL03, RL07 y RL08?

Respuesta: Esta recuperación corresponde a la suma de las cuotas contentivas de capital e intereses de los créditos comerciales, de consumo e hipotecarios que espera una Entidad de Intermediación Financiera cobrar en los próximos 15, 30, 60 y 90 días, contados a partir de una fecha establecida.

También se considerarán los pagos de capital de préstamos a vencimiento, y sus correspondientes intereses, de la cartera comercial y consumo, calificados en "A" y "B", que están programados para ser cobrados en igual horizonte de tiempo.

- ¿Cómo se determina la recuperación de la cartera de crédito calificada en categoría de riesgo C para los reportes RL01, 03 y 08?

Respuesta: La recuperación de cartera calificada en categoría de riesgo "C" se debe estimar en base al promedio ponderado mensual de los últimos 12 meses, de los cobros de este rubro, con relación al monto adeudado (cuota contentiva de capital e intereses, o intereses solamente en el caso de las líneas de crédito, y capital los que son a vencimiento). Las renovaciones de líneas de crédito no se consideran como recuperación. Esta proporción se aplica al balance de las cuotas por cobrar para los próximos 15, 30, 60 y 90 días, contados a partir de la fecha corte del reporte, de los créditos calificados en esta categoría de riesgo, y esta será la recuperación esperada de la categoría de riesgo.

La cartera de crédito calificada en categoría de riesgo "C" que se considera, sólo corresponde a mayores deudores, siempre que no presenten intereses y/o cuotas por pagar vencidos por más de 30 días. Los menores deudores, de consumo e hipotecarios clasificados en esta categoría de riesgo no se toman en consideración como parte de la recuperación de la cartera de crédito C.

Las entidades que cuenten con otros métodos de estimación de este renglón, basados en datos históricos o probabilísticos, deberán remitir a esta Superintendencia de Bancos dicha metodología para su revisión previa a la utilización.

- ¿Cómo se determina la recuperación de las tarjetas de crédito calificadas en categoría de riesgo "A" y "B" para los reportes RL01, RL03, RL07 y RL08?

Respuesta: La recuperación de las tarjetas de crédito se debe estimar en base al promedio ponderado mensual de los últimos 12 meses, de los cobros parciales y totales de este rubro, con relación al monto adeudado. Esta proporción se aplica al balance de tarjetas de crédito "A" y "B" al corte de envío de los reportes y será la recuperación esperada.

Su reporte deberá ser a partir de la banda de tiempo de 0-30 días.

Las entidades que cuenten con otros métodos de estimación de este renglón, basados en datos históricos o probabilísticos, deberán remitir a esta Superintendencia de Bancos dicha metodología para su revisión previa a la utilización.



- ¿A partir de cuál banda de tiempo se reportan los cargos y obligaciones por pagar para los reportes RL01, RL03, y RL07?

Respuesta: Los compromisos por pagar como los cargos por depósitos del público, valores en poder del público, obligaciones a la vista, acreedores diversos y obligaciones convertibles en capital, al igual que el pago del capital registrado como obligaciones a la vista, deben colocarse a partir de la banda de 0-30 días, hasta los 90 días.

Si la entidad reconoce que posee otros cargos u obligaciones exigibles a partir de la banda de 0-15 días que no están dentro de los renglones descritos anteriormente, deben ser incluidos como pasivos inmediatos.

Esto aplica para la estimación de la Razón de Liquidez Ajustada, Prueba Ácida, Prueba de Estrés, Brecha o Gap de Vencimiento, y de Vencimiento.

1.2. RL04 – Brecha o Gap de Vencimiento

- Dado que los reportes RL04 y 05 se unificaron en un solo envío, ¿cuál es la estructura del archivo a reportar?

Respuesta: Al unificarse estos dos reportes, la estructura del archivo a enviar será encabezado por los renglones a reportar en moneda conjunta, luego los renglones registrados originalmente en moneda nacional y al final los registrados originalmente en moneda extranjera.

Las cuentas contables establecidas que componen cada renglón son las mismas que hasta el momento, con excepción del renglón 13 Cuentas a Recibir, el cual se agrega la cuenta 141.01.1 Diferencia de posición por compras a futuro de divisas.

- RL04- ¿Cómo se calcula la Posición Acumulada de Liquidez en los reportes de Gap y de Vencimiento? ¿Qué significa este indicador?

Respuesta: La Posición Acumulada de Liquidez es la diferencia entre el total de activos y contingencias, y pasivos, patrimonio y contingencias por banda de tiempo, ya sea por tipo de moneda, como en moneda conjunta, teniendo en cuenta, el faltante o sobrante de la banda anterior, por lo que los resultados son acumulados por banda de tiempo.

El objetivo es medir la magnitud de los descalces por rangos de tiempo, teniendo como supuesto principal que la entidad sólo contará con los activos, pasivos y patrimonio registrados hasta la fecha de elaboración del mismo, es decir, no considerando dinámica de flujo por intereses productos de la cartera, y los cargos por pagar al público por concepto de las captaciones y otras obligaciones contraídas.

- ¿En que tipo de moneda se debe enviar este reporte? **nuevo**

Respuesta: Este reporte debe ser remitido en moneda nacional (N), moneda extranjera (E) y moneda total (T). En moneda total (T) se remite la totalidad de las operaciones en moneda nacional y extranjera, expresadas en moneda nacional.

Los Bancos Múltiples deben remitir de manera obligatoria este reporte en las tres (3) monedas. Los demás grupos, para fines de validación, sólo deberán remitir este reporte en moneda total (T) de manera obligatoria. Si una entidad de estos grupos sólo tiene operaciones para ser reportadas en moneda nacional, entonces sólo debe remitir el reporte en moneda total (T). Si



una entidad perteneciente a alguno de estos sectores tiene operaciones que reportar en moneda extranjera (E), entonces debe remitir el requerimiento en las tres (3) monedas.

1.3. RL08 – Riesgo de Liquidez Diaria

- El Reporte RL08 necesitamos que nos indiquen cuales cuentas se utilizaran en el Renglón Otros Pasivos. Ver página 192 del manual.

Respuesta: Las tablas con las cuentas contables y las plantillas relacionadas se anexan a este documento.

- ¿Cuál es el propósito del reporte RL08?

Respuesta: El Instructivo de Riesgo de Liquidez requiere que las Entidades de Intermediación financiera monitoreen diariamente durante el transcurso de cada mes, la evolución de sus activos líquidos y pasivos inmediatos, según la definición de los mismos establecida para el cálculo de la razón de liquidez ajustada. El propósito es verificar que las entidades mantengan en todo momento activos líquidos equivalentes al 80% de los pasivos inmediatos, para un horizonte de tiempo de 30 días a partir de cada día de la semana.

- ¿Cómo debe ser elaborado el reporte de Liquidez Diaria (RL08)?

Respuesta: El reporte RL08 “Liquidez Diaria” tiene la misma estructura del reporte RL01. La diferencia radica en que en éste se estiman los balances, tanto de los activos líquidos como de los pasivos inmediatos, para un horizonte de 30 días a partir de cada día de la semana que haya sido reportado. Esta estimación se realiza para cada cuenta/renglón contemplado en el reporte.

Para la sección de los Activos Líquidos, los renglones se reportan contemplando los criterios siguientes:

- *Efectivo: será igual a la sumatoria que presenten las cuentas definidas por el Instructivo de Riesgo de Liquidez correspondiente a este renglón, en el balance analítico de cada día reportado.*
- *Encaje Legal Requerido: corresponde al valor estimado por el Banco Central para la semana de reporte.*
- *Interbancarios Netos: será el resultado del balance de los fondos interbancarios otorgados, menos los fondos recibidos.*
- *Recuperación de Créditos: corresponde a la estimación de repago de la cartera de crédito comercial, consumo (sin tarjeta de crédito) e hipotecaria clasificada en categoría de riesgo A y B; mayores deudores clasificados en categoría de riesgo C, y tarjeta de crédito. (ver más adelante metodología de estimación).*
- *Títulos con Pactos de Reventa/Recompra Neto: corresponde al neto entre las operaciones de recompra y reventa de títulos registradas, cuyo vencimiento esté dentro de los próximos 30 días, a partir de cada día reportado.*
- *Inversiones en el Banco Central e Instituciones Financieras del País: las mismas serán las inversiones registradas en el analítico, emitidas por el Banco Central, y Entidades de Intermediación Financiera, cuyo vencimiento esté pactado a cumplirse en los siguientes 30 días, a partir de cada día de reporte.*



- *Otras Inversiones: corresponden a las inversiones registradas y emitidas por empresas no financieras, cuyo vencimiento ocurra en los siguientes 30 días.*
- *Encaje Legal a Liberarse: será igual al porcentaje de encaje legal requerido vigente al corte del reporte multiplicado por la porción volátil de los depósitos estimados para cada día a reportar.*

En el caso específico de la sección de los pasivos inmediatos se debe construir en base a los siguientes lineamientos:

- *Porción volátil de los depósitos de 0-30 días se calculará aplicando el porcentaje de fluctuación esperada de los depósitos de 0-30 días, resultante del mes anterior al reporte, a los balances por días de los depósitos del público definido por el instructivo de Riesgo de Liquidez para tales fines. Para los reportes correspondientes a las semanas posteriores al envío mensual del reporte RL02, se tomará como fluctuación esperada la enviada en el reporte mas reciente.*
- *Resto de los pasivos de 0-30 días está formada, de manera enunciativa, pero no limitativa, por los cargos por pagar (cuentas 219, 229, 249, 259, y 299) a partir de cada día de la semana, hasta los siguientes 30 días; y las Obligaciones a la vista (241) a vencerse en el mismo período de tiempo.*
- *En el renglón de otros pasivos, las entidades deben colocar los pasivos que deben ser cubiertos y no están contemplados en los renglones anteriores.*
- *Contingencia clasificada en categoría de riesgo D y E.*

Luego de estimar tanto los activos líquidos como los pasivos inmediatos para cada día de la semana hasta los próximos 30 días, se determinará los activos líquidos mínimos diarios, los cuales no deben ser menores del 80% de los pasivos inmediatos. Conjuntamente se determinará la posición de liquidez, la cual es la diferencia entre los activos líquidos totales, menos los activos líquidos mínimos requerido diariamente.

- ¿Los cambios del RL08 semanal se empezarán a enviar en junio o julio?

Respuesta: El reporte RL08 con la nueva estructura se comenzará a reportar a partir del mes de julio, decir el reporte correspondiente a la primera semana de julio se reportar el lunes 9 de julio.

1.4. RL09 – Flujo de Caja Ejecutado

- ¿Hay una cuenta para Interbancarios cobrados y pagados?

Respuesta: La cuenta de Fondos Interbancarios otorgados es la Número 134.01, y Fondos Interbancarios Recibidos es la cuenta 215. El monto de los Fondos Interbancarios Pagados, y Recibidos se determina por diferencia de balances entre estas mismas cuentas, según el corte a enviar.

- ¿Cuáles son los supuestos a tomar en consideración para realizar el reporte de Flujo de Caja proyectado?

Respuesta: El instructivo de Riesgo de Liquidez establece que las proyecciones de los Flujos de Caja se harán tomando en consideración, tanto las operaciones registradas en la entidad a la fecha de cierre del mes (operaciones actuales) como las que se estimen llevar a cabo durante el



período a proyectar, basados en sus planes de negocio, metas o presupuesto (operaciones nuevas).

Las operaciones registradas se refieren a las acciones pactadas por la entidad, ya sea de origen activo o pasivo, asentadas en el balance general. Por ejemplo: los préstamos aprobados, registrados y desembolsados, así como los cargos por pagar por captaciones recibidas entran dentro de las operaciones actuales. En cambio los créditos por desembolsar, los fondos por recibir, así como los rendimientos o cargos producto de operaciones por concluirse corresponderían a operaciones nuevas.

Estas partidas se organizarán por actividad de operación, inversión y financiamiento, se determinará el balance de efectivo por mes, no acumulado, por el tipo de actividades anteriormente descritas, que sumadas al balance que presentare el renglón de efectivo según el balance general al principio del mes, da como resultado el balance de efectivo proyectado a 30 días.

Se realizarán proyecciones tanto para las operaciones en moneda nacional como para las operaciones en moneda extranjera.

- ¿El RL09 se empezará a enviar en la primera quincena de junio o de julio?

Respuesta: El reporte RL09 correspondiente a la primera quincena, se reportará a partir de julio.

- Reconsideración de la nueva frecuencia establecida para remitir el reporte RL09 Flujo Ejecutado, que paso de mensual a quincenal, ya que estas informaciones dependen del cierre y el mismo se elabora manualmente, lo que dificulta el proceso para tener a tiempo estas informaciones.

Respuesta: El envío del reporte RL09, Flujo de caja Ejecutado de la primer quincena se efectuará a más tardar los dos días hábiles siguientes de la fecha corte, es decir el día 17 de cada mes, o el siguiente día hábil consecutivo a esta fecha límite, si la misma corresponde a fines de semana o día feriado.

- ¿El reporte RL09 se construye con las informaciones de una quincena o de un mes? **nuevo**

Respuesta: Este requerimiento se construye en base a las operaciones ejecutadas por la entidad durante la quincena de reporte correspondiente.

En ese sentido, el primer reporte del mes, se elabora en base a las operaciones realizadas por la entidad durante la primera quincena, es decir, durante el periodo comprendido entre el día 1ro y el día 15 de cada mes, y se remite a la Superintendencia de Bancos a más tardar el segundo día hábil luego de la fecha de corte del reporte, a través de la opción "Flujo de Caja Ejecutado" en Bancanet.

El segundo reporte del mes, se construye en base a las operaciones ejecutadas por la entidad durante la segunda quincena, a partir del día 16 de cada mes hasta el último día del mismo, y se remite junto a los reportes mensuales de Riesgo de Liquidez.

1.5. RL10 – Conciliación entre el Resultado del Ejercicio y el Efectivo Neto Provisto (Usado) Por Las Actividades De Operación.

- Aclaración sobre terminología de los acápites incluidos en la tabla 29 sobre conciliación del ejercicio y el efectivo provisto (usado) en actividades de operación. Los puntos a aclarar serían:



-Fluctuación de inversiones. -Efectos por fluctuación cambiaria neta. -Cambios netos en activos y pasivos.

Respuesta: A continuación aclaramos los términos:

1. *“Fluctuación de inversiones”:* corresponden a las partidas registradas en las cuentas de ganancias o pérdidas por cambios en el valor razonable de las inversiones a negociar, y que no representan salida o entradas de efectivo.
2. *Fluctuación cambiaria neta:* corresponden a las ganancias o pérdidas por cambio en moneda extranjera, que no representan salidas o entradas de efectivo;
3. *Cambios netos en activos y pasivos:* corresponden a la variación neta de los otros activos y otros pasivos de las partidas del Balance General que afectan el resultado del ejercicio pero que no representan salida o entrada de efectivo. Como por ej. La variación de los rendimientos por cobrar, variación de cuentas por cobrar, entre otras.

- ¿En qué tipo de moneda debe enviarse este reporte? **nuevo**

Respuesta: Los Bancos Múltiples deberán remitir este reporte, de manera obligatoria, en moneda nacional (N) y moneda extranjera (E).

Para los demás sectores que conforman el sistema, sólo se requiere con obligatoriedad en la validación, la remisión de este reporte en moneda nacional (N); no obstante, si una entidad perteneciente a estos grupos presenta operaciones en moneda extranjera que reportar, entonces debe remitir este requerimiento en ambas monedas.

1.6. RL08 – Riesgo de Liquidez Diaria y RL12-Plan de Contingencias de Riesgo de Liquidez

- ¿Será suministrado a las Entidades de Intermediación Financiera, algún formato o índice para la realización de estos reportes?

Respuesta:

- *El reporte de Liquidez Diaria (RL08) tiene el mismo formato de la Razón de Liquidez Ajustada. Se construye con la Tabla 27.*
- *Con relación a los reportes Informes Trimestral de Evaluación de Riesgo de Liquidez (RL11) y Planes de Contingencia para Riesgo de Liquidez (RL12), los formatos de los mismos están en el nuevo Manual de Requerimiento de Información.*

1.7. RL06 – Flujo de Caja Proyectado y RL09 – Flujo de Caja Ejecutado

- ¿Cuál es el propósito de los reportes de Flujos de Cajas?

Respuesta: El estado de flujo de efectivo identifica las fuentes de entrada de efectivo, y las partidas o rubros en que se ha utilizado el efectivo durante el período reportado. Además, permite:

- *Evaluar la solvencia de un negocio, y su capacidad de generar flujos de efectivo positivos en el presente y períodos futuros, basados en las operaciones propias de intermediación financiera; así como pagar dividendos, y financiar el crecimiento o expansión*
- *Evaluar la capacidad de la entidad para cumplir con sus obligaciones*
- *Determinar sus necesidades de financiamiento externo*
- *Identificar las causas que explican la diferencia entre el Resultado del Ejercicio y el flujo de efectivo neto operacional*
- *Conocer los efectos que producen en la posición la entidad las actividades de financiamiento y de inversiones*



El estado de flujo de efectivo, cuando se usa conjuntamente con el resto de los estados financieros, suministra información que permite a los usuarios evaluar los cambios en los activos netos/patrimonio neto de la entidad, su estructura financiera incluyendo su liquidez, solvencia, y su capacidad para gestionar los cobros y pagos, a fin de adaptarse a la evolución de las circunstancias y a las oportunidades que se puedan presentar.

También fortalece la comparación de la información sobre el resultado de las operaciones de diferentes entidades, pues se analizan en base a una metodología estandarizada.

- ¿Cuáles son las cuentas que se deben tomar en consideración en la elaboración del Flujo de Caja Ejecutado y Proyectado?

Respuesta: Para fines de orientación en la construcción de los Flujos de Caja Ejecutado y Proyectado, se presentan el siguiente cuadro con los renglones que los componen y las cuentas contables relacionadas. **En todo caso estas cuentas se utilizarían como referencia para identificar que activo o pasivo generó el flujo de efectivo de determinado renglón. Esta relación de cuentas no es limitativa.**

Renglones	Cuentas contables asociadas
Intereses y comisiones a cobrar por créditos	Cuenta 411, excepto 411.98
Otros ingresos financieros a cobrar	412, excepto 412.98
Otros ingresos operacionales a cobrar	420, excepto la 421.98, 422.98, 424.01, 424.98
Ingresos Financieros por Inversiones (esto corresponde a otros ingresos financieros)	414
Cobros diversos por actividades de operación	431, 433, 434.03, 439, y 441 (excepto las 431.01.M.02, 433 .98, 439.98 y 441.03)
Inversiones a liquidar	131, 136.01, 132, 135.02, 136.02, 136.04.M.02, 133, 135.03, 136.03, 136.04.M.03, 134 (excepto 134.01), 135.04
Créditos a cobrar	121, 123, 124, 125
Producto de la venta de propiedad, muebles y equipos	434.01
Producto de la venta de bienes recibidos en recuperación de créditos	434.02
Captaciones a recibir	211, 212, 213, 214, 221, 222, 223, 224
Operaciones de fondos a tomar prestados	231, 233, 234, 235, 236, 237, 238
Aportes de capital a recibir (cuando es ejecutado ya se recibió)	323.01
Venta de divisas en efectivo	424.01, 524.01
Interbancarios Cobrados	134.01, 215.01 (cuando se cobrar se disminuye la cuenta del activo y viceversa)

En la parte de las salidas de efectivos, se tomarán en consideración los compromisos pactados bajo los conceptos:

Renglones	Cuentas contables asociadas
Intereses a pagar por captaciones	Cuenta 511 y 512 excepto las .98
Intereses y comisiones a pagar por financiamientos	Cuenta 513, 514, 515, 516 excepto las .98
Gastos generales y administrativos a pagar	530 excepto 533.05, 534.07, 534.08 y 534.09, 539.04, 539.05, 539.15
Otros gastos operacionales a pagar	Cuenta 520 excepto 524.01 y las .98
Impuesto sobre la renta a pagar	Cuenta 550



Pagos diversos por actividades de operación Pagos	543.01, 545.99, 546.02, 549.02, 549.99, 561.01 y 561.99
Inversiones a aperturar	131, 136.01, 132, 135.02, 136.02, 136.04.m.02, 133, 135.03, 136.03, 136.04.m.03, 134 (excepto 134.01), 135.04
Créditos a otorgar	121
Adquisición de propiedad, muebles y equipos	151, 152, 153, 154, 155, 156, 157
Captaciones a devolver	211, 212, 213, 214, 221, 222, 223, 224
Operaciones de fondos a pagar	231, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 240, 270, 281, 291
Dividendos a pagar y otros pagos a los accionistas	251.15
Compra de divisas en efectivo	424.01, 524.01

Estas partidas se organizarán por actividad de operación, inversión y financiamiento, se determinará el balance de efectivo por mes, no acumulado, por el tipo de actividades anteriormente descritas, que sumadas al balance que presentare el renglón de efectivo según el balance general al principio del mes, da como resultado el balance de efectivo proyectado a 30 días, o utilizado en el mes, según sea proyectado o ejecutado.

- ¿En qué tipo de moneda deben enviarse estos reportes? **nuevo**
*Respuesta: Los Bancos Múltiples deberán remitir este reporte, de manera obligatoria, en moneda nacional (N) y moneda extranjera (E).
Para los demás sectores que conforman el sistema, sólo se requiere con obligatoriedad en la validación, la remisión de este reporte en moneda nacional (N); no obstante, si una entidad perteneciente a estos grupos presenta operaciones en moneda extranjera que reportar, entonces debe remitir este requerimiento en ambas monedas.*

1.8. RL06 – Flujo de Caja Proyectado y RL10 – Conciliación entre el Resultado del Ejercicio y el Efectivo Neto Provisto (Usado) por las Actividades de Operación.

- ¿Con el cambio de frecuencia de envío del Flujo de Caja Ejecutado, como se hará el cruce entre el Efectivo neto provisto (a usar) por las actividades de operación, con los resultados del ejercicio del mes concluido?
*Respuesta: El envío de los reportes de Flujos de Caja Ejecutados se realizará con una frecuencia quincenal, correspondiendo el primer envío a los primeros quince (15) días del mes en curso; y el segundo, comprendido a partir del 16 hasta el último día del mes. Este segundo envío se hará el octavo día laborable, luego de que concluya el mes, conjuntamente con los reportes RL y RM; esto con el propósito de que la entidad realice los ajustes correspondientes a las partidas del Flujo de Caja Ejecutado. La suma de los renglones de ambos envíos, corresponderá al Flujo de Caja Ejecutado del mes.
La suma de los resultados en específico del renglón Efectivo neto provisto (a usar) por actividades de operación en ambos cortes, debe ser igual al enviado en el reporte de*



conciliación (RL10). Estas operaciones se validarán internamente en esta Superintendencia. De ser identificada alguna diferencia entre los reportes citados, se requerirá la corrección y retransmisión de la información.

- ¿Cuál es el objetivo del reporte de Conciliación entre el resultado del ejercicio, y el Efectivo Neto Provisto (Usado) por las Actividades de Operación?

Respuesta: El reporte de Conciliación permite validar el Efectivo de Operación con los Resultados del Ejercicio, tomando en consideración las partidas no monetarias que se incluyen en este último.

1.9. RL11 – Informe Trimestral de Evaluación del Riesgo de Liquidez.

- ¿Para qué realizar una Evaluación de Riesgo de Liquidez?

Respuesta: La evaluación de Riesgo de Liquidez tiene como propósito que las entidades de intermediación financiera realicen un análisis de su capacidad para identificar medir, monitorear, gestionar y mitigar el Riesgo de Liquidez. Como consecuencia permitirá identificar y corregir áreas débiles o vulnerables.

Esta autoevaluación dará como resultado el nivel de exposición de Riesgo inherente en materia de liquidez de cada entidad.

1.10. RL12 – Plan de Contingencia para Riesgo de Liquidez.

- ¿Por qué una entidad de intermediación financiera debe contar con un Plan de Contingencia para Riesgo de Liquidez?

Respuesta: Además de gestionar la liquidez en situaciones normales, las entidades de intermediación financiera deben estar preparadas para afrontar eventuales crisis, tanto propias como de los mercados. El objetivo básico de un Plan de Contingencia de Riesgo de Liquidez es garantizar la continuidad de la entidad, disponiendo acciones y estrategias que garanticen suficiente liquidez, al menor costo posible, y de manera oportuna al momento de afrontar posibles escenarios de crisis.

- ¿Qué elementos claves debe tener en cuenta un Plan de Contingencia para Riesgo de Liquidez?

Respuesta: Los elementos claves que debe tener en consideración son:

- a) Establecer varios escenarios de crisis. Se deben elaborar ejercicios en los que se tomen en consideración la ocurrencia de situaciones tanto a lo interno (fraudes, errores de gestión, fallos en los sistemas informáticos, contingencias fiscales, etc.) como a lo externo de la entidad (guerras, catástrofes naturales, fallos en los sistemas de pagos, problemas de países vecinos o donde posea sucursales, cambios normativos, contagio por crisis en otra entidad financiera del sistema, etc.) a las que la entidad de intermediación financiera sea sensible.*
- b) Nivel de impacto de los diversos escenarios, basados en la intensidad de la crisis, su duración, ritmo, entre otras. Definidos todos los supuestos, para establecer como puede*



verse afectada la liquidez de la entidad, es preciso estimar el comportamiento de las variables más significativas que afectarían a cada entidad en particular, tales como: volatilidad de los depósitos en los diversos escenarios; disponibilidad y acceso a fondos interbancarios; percepción del mercado acerca de nuevas emisiones de pasivos considerando la posibilidad la o eventual cancelación salida de las entidades financieras que lo emitieron a la fecha de su vencimiento del instrumento; inversiones crediticias, estableciendo supuestos de comportamiento según el sector y definiendo supuesto sobre vencimiento, refinanciamiento y morosidad; productos derivados significativos, analizando como puede modificarse su riesgo de mercado y de contraparte.

- c) Horizonte de supervivencia, especialmente frente a los escenarios de crisis más severos, tanto si afectan a una entidad, como al sector donde se desarrolla o el sistema total, determinando el número de días que permanecería garantizada la operación. Por lo general se espera que sean 30 días, teniendo en cuenta que en este plazo, los mercados pueden estabilizarse y que la entidad, si ha sobrevivido, puede decidir llevar a la práctica otras medidas que contribuyan a solucionar sus problemas de liquidez.*

Luego de establecidos estos elementos claves, la entidad debe establecer las acciones de cómo obtener la liquidez necesaria en dichas condiciones, y qué medidas previas se deben establecer para asegurar que estas estrategias se puedan llevar a la práctica.